

## **RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00157-2023**

San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves trece de julio de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00157**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día lunes diez de julio del presente año, de parte del Señor \_\_\_\_\_ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- ¿Cuáles son las estadísticas de las denuncias medioambientales recibidas en los últimos 3 años?

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Gestión Territorial/ Gerencia de Denuncias y Requerimientos Ambientales (DGT/GDR) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DGT/GDR envió su respuesta en esta fecha, (Ver nota adjunta) y esta dependencia resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- **Ver documento adjunto (1 Pág)**



*Lic. Sandra de López*  
**Oficial de Información, MARN-UAIP**

*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".*

**SM**